



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0595-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 11 de julio de 2018.-



VISTO:

El Informe N° 094-2018-MPH/GAF, remitido por el Gerente de Administración y Finanzas, referido a la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de 01 Adjudicación Simplificada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas de esta Municipalidad solicita la conformación del Comité de Selección de 01 Adjudicación Simplificada.

Que, en tal sentido el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de Diciembre de 2015, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un Comité de Selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972; y normas pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, como Órgano encargado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada "Adquisición de juego de comedor para el AEO Asociación de Comerciantes en el Arte Culinario "Sabor Bambamarquino", ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE 2017-I, en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Región Cajamarca"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística el estricto cumplimiento de las disposiciones internas y las normas vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte designada y a las unidades orgánicas respectivas, para los fines que correspondan. De igual manera encárguese a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Comuna.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL